



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 202-2021-SERNANP

Lima, 29 de setiembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 653-2021-SERNANP-DDE-DGANP de fecha 10 de setiembre de 2021, emitido por la Dirección de Desarrollo Estratégico y la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas; el Informe N° 217-2021-SERNANP-OPP de fecha 26 de agosto de 2021 y el Memorándum N° 1495-2021-SERNANP-OPP de fecha 21 de setiembre de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum N° 435-2021-SERNANP-OAJ de fecha 01 de setiembre de 2021 y el Oficio N° 352-2021-SERNANP-OAJ de fecha 22 de setiembre de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú, establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que las áreas naturales protegidas pueden ser, las de administración nacional que conforman el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, las de administración regional denominadas Áreas de Conservación Regional, y las Áreas de Conservación Privada;

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, de conformidad con el inciso b) del numeral 2 de la Segunda Disposición Final del Decreto Legislativo señalado en el considerando precedente, es función del SERNANP aprobar las normas y establecer los criterios técnicos y administrativos, así como los procedimientos para el establecimiento y gestión de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 20° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, el Plan Maestro constituye el documento de planificación de más alto nivel con que cuenta un Área Natural Protegida y serán elaborados bajo procesos participativos, revisados cada cinco (5) años; asimismo, acorde a lo señalado en el artículo 37° del Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo

N° 038-2001-AG, los Planes Maestros en lo pertinente, deben incluir estrategias mediante las cuales se implementen los compromisos asumidos por el Estado Peruano en materia de conservación de la diversidad biológica y desarrollo humano;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM, que aprueba las disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MINAM, dispone que corresponde al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP establecer las pautas técnicas para el desarrollo de los procesos de elaboración de Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas cualquiera sea su modalidad de administración, mediante la aprobación de lineamientos generales para la elaboración de los Términos de Referencia, Guías Metodológicas, Directivas u otros para el conjunto de las Áreas Naturales Protegidas del país;

Que, asimismo, el artículo 2° del cuerpo normativo en mención, dispone que la elaboración y aprobación de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, corresponden al , el marco de sus competencias, brindar asesoría técnica a los Gobiernos Regionales para la elaboración o actualización de los Planes Maestros de las Áreas de Conservación Regional; por otra lado, dispone también que, le corresponde al Gobierno Regional la elaboración y aprobación de los Planes Maestros de las Áreas de Conservación Regional, en el marco de las políticas de manejo de las Áreas Naturales Protegidas y de los planes nacionales de desarrollo, establecidos por el Gobierno Nacional y acorde a lo dispuesto en el artículo 1 de dicho Decreto Supremo;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP de fecha 19 de febrero de 2014, se aprobaron las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, que tienen por objetivo articular el proceso de planificación con el ciclo de gestión en las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, prevista en la Ley N° 26834 – Ley de Áreas Naturales Protegidas, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG y las Disposiciones en materia de planes maestros establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM;

Que, tal como se desprende de los documentos de vistos, se identificó la necesidad de mejorar el desempeño del proceso de elaboración de los planes maestros para lograr la gestión efectiva de las Áreas Naturales Protegidas (ANP); así como que, las Jefaturas de ANP (de administración nación y regional) puedan tener una orientación de cómo mejorar sus procesos de planificación y de enmarcarlas en las guías metodológicas orientadoras brindadas por el CEPLAN, y además, considerar aspectos de los estándares abiertos y la teoría del cambio, así como, las lecciones aprendidas de la implementación de la Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP, sobre las que se incorpora el proceso de mejora continua;

Con las visaciones de la Dirección de Desarrollo Estratégico, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 3° y el literal e) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar las Disposiciones Complementarias para al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros, que consta de cuarenta y seis (46) artículos y cinco (5) Disposiciones complementarias, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP de fecha 19 de febrero de 2014, así como todas las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Artículo 3º.- En cargar a la Unidad Operativa Funcional de Políticas y Prospectiva de la Dirección de Desarrollo Estratégico en un plazo de ciento veinte (120) días calendario, la actualización de los procedimientos del proceso de nivel 1 “DEA-01 Desarrollo de Lineamientos y Análisis Prospectivos” en coordinación con la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas-DGANP y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto-OPP, enmarcado en la actualización de estas disposiciones y la mejora continua de los procesos.

Artículo 4º.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del SERNANP: www.gob.pe/sernanp, el mismo día de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese y comuníquese.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

Dirección de Desarrollo Estratégico



BICENTENARIO PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros



JEFE
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Firmado por

BAZAN LOPEZ Armando Rufino FAU 20478053178 hard
CN = BAZAN LOPEZ Armando Rufino FAU 20478053178 hard
O = SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP
SerialNumber = PNOPE-06277911
e-mail = abazan@sernanp.gob.pe



RESPONSABLE
UOF DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN - OPP

Firmado digitalmente por:
RUIZ HUANQUI Luis Miguel
FAU 20478053178 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 29/09/2021 12:50:08-0500



Firmado digitalmente por:
NIETO NAVARRETE Jose Carlos FAU 20478053178 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 29/09/2021 12:48:40-0500

Lima, setiembre 2021



Firmado digitalmente por:
YARUPAITAN GALVAN Genaro
FAU 20478053178 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/09/2021 19:45:26-0500



DIRECTOR
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO

Firmado digitalmente por:
PASTOR ROZAS Marcos Luis
FAU 20478053178 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2021 23:54:16-0500

TÍTULO PRIMERO : DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1º : Objeto y alcance
- Artículo 2º : Acrónimos y siglas
- Artículo 3º : Glosario
- Artículo 4º : Responsabilidad funcional
- Artículo 5º : Del Ciclo de Gestión Efectiva

TÍTULO SEGUNDO

DE LA PRIMERA FASE : PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA:

Capítulo I : Etapa Preliminar:

- Artículo 6º : Finalidad de la etapa preliminar
- Artículo 7º : De la Identificación de ANP aptas para entrar en proceso de elaboración o actualización de su Plan Maestro
- Artículo 8º : Articulación de los Planes Maestros al planeamiento, proyectos/iniciativas
- Artículo 9º : Evaluación del Plan Maestro vigente de las ANP de administración nacional o regional
- Artículo 10º : Elaboración de los Términos de Referencia (TdR) del proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro
- Artículo 11º : Modificación del cronograma de los TdR
- Artículo 12º : Organización para la asistencia técnica del proceso
- Artículo 13º : Comunicación del inicio del proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro
- Artículo 14º : Análisis de la situación actual de los elementos para la conservación de la biodiversidad del ANP.
- Artículo 15º : Culminación de la etapa preliminar

Capítulo II : Etapa de Formulación del Plan Maestro

- Artículo 16º : Finalidad de la etapa de formulación del Plan Maestro
- Artículo 17º : Priorización de elementos para la conservación de la biodiversidad
- Artículo 18º : Construcción de la visión compartida
- Artículo 19º : Priorización de objetivos
- Artículo 20º : Modelo conceptual
- Artículo 21º : Diseño de estrategias y cadena de resultados
- Artículo 22º : Matriz de planificación estratégica
- Artículo 23º : Grupos de interés
- Artículo 24º : Diseño o actualización de la zonificación del ANP o del ACR
- Artículo 25º : De la Consulta previa a los pueblos indígenas u originarios
- Artículo 26º : De la Zona de Amortiguamiento
- Artículo 27º : Culminación de la etapa de formulación

Capítulo III : Etapa de Aprobación del Plan Maestro

- Artículo 28º : Finalidad de la etapa de aprobación del Plan Maestro

- Artículo 29° : De la consolidación del Plan Maestro
Artículo 30° : De la validación del Plan Maestro
Artículo 31° : De la aprobación del Plan Maestro

TÍTULO TERCERO

DE LA SEGUNDA : IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO FASE

Capítulo I : Etapa de organización para la implementación del Plan Maestro

- Artículo 32° : Finalidad de la etapa de organización para la implementación del Plan Maestro
Artículo 33° : De la Organización de la Gestión del ANP
Artículo 34° : De la Organización del Comité de Gestión

Capítulo II : Etapa de Implementación del Plan Maestro

- Artículo 35° : Priorización de las actividades para la implementación del Plan Maestro
Artículo 36° : De la Ejecución de actividades
Artículo 37° : De los Planes específicos

TÍTULO CUARTO

DE LA TERCERA : SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN MAESTRO FASE

Capítulo I : Reporte de Implementación del Plan Maestro

- Artículo 38° : Seguimiento a la implementación del Plan Maestro
Artículo 39° : Del Reporte de Implementación Anual del Plan Maestro
Artículo 40° : De la Evaluación del Plan Maestro
Artículo 41° : De la remisión de la Memoria Anual
Artículo 42° : De la revisión del Reporte de Implementación Anual de los Planes Maestros
Artículo 43° : Del informe de implementación de los Planes Maestros a nivel del SINANPE
Artículo 44 : De la Revisión de la Evaluación de Plan Maestro

TITULO QUINTO

DE LA CUARTA : ADAPTACIÓN DEL PLAN MAESTRO FASE

- Artículo 45° : De la adaptación y retroalimentación
Artículo 46° : De la adecuación del Plan Maestro

Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto y alcance

Las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros, tienen por objetivo establecer lineamientos y orientar la planificación estratégica en las ANP, en su calidad de ente rector de las Áreas Naturales Protegidas.

El alcance de la presente disposición es para las Áreas de administración nacional y regional en lo que corresponda.

Artículo 2º.- Acrónimos y siglas

ACR: Área de Conservación Regional

ANP: Área Natural Protegida.

CEPLAN: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico

CG: Comité de Gestión

CMAP: Comisión Mundial de Áreas Protegidas

CMNUCC: Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

DDE: Dirección de Desarrollo Estratégico

DGANP: Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas

ECA: Ejecutor de Contrato de Administración. En el marco de las presentes Disposiciones Complementarias comprende a los Ejecutores de Contratos de Administración de las ANP del SINANPE, incluyendo a las Reservas Comunes.

GORE: Gobierno Regional.

NDC: Contribuciones Nacionalmente Determinadas

OAJ: Oficina de Asesoría Jurídica del SERNANP.

OPP: Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SERNANP.

POA: Plan Operativo Anual

SERNANP: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.

SINANPE: Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.

TdR: Términos de Referencia

UOF: Unidad Operativa Funcional

Artículo 3º.- Glosario

Para fines de aplicación de las presentes Disposiciones Complementarias, se entiende por:

Actividades: Son el conjunto de acciones u operaciones que se establecen para lograr el resultado en un tiempo determinado.

Actor estratégico: Cualquier persona, grupo, institución u organización con un interés y/o una capacidad de influir sobre el ANP. En ese sentido, son todos aquellos que necesitan ser considerados para alcanzar los objetivos del ANP y cuya participación en el proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro, así como en su implementación es crucial.

Bienestar humano: Está referido a la percepción de los individuos y sociedades sobre las contribuciones de la biodiversidad, como los servicios y bienes materiales y no materiales, que generan condiciones objetivas y subjetivas para el despliegue de sus capacidades, facultades y potencialidades, son valorados y respetados en una relación recíproca naturaleza – humano en el marco de su cultura. El bienestar humano considera a. los medios de vida como la seguridad hídrica, seguridad alimentaria, seguridad energética, entre otros, b. seguridad en la salud, c. bienestar subjetivo y conexión con la naturaleza (comprende la parte psicológica, espiritual, cosmogonía de comunidades y colectivos), d. ampliación de capacidades (aprendizaje, adaptación, comprende entre otros el conocimiento integrado científico y tradicional y tecnologías tradicionales, e. Ingresos económicos (este concepto muy usado para el aspecto personal o colectivo familiar, se refiere a la relación positiva de la cantidad de dinero gastado/activos netos y proveniente de diversas fuentes. y f. Resiliencia psicológica, ambiental y social (proceso de actualización del Plan Director del Sistema de ANP, SERNANP, 2021).

Biodiversidad: Es la amplia variedad de organismos vivos que existen sobre la Tierra y las relaciones que establecen entre ellos y que fundamentan la vida en la superficie del planeta. Comprende la variedad entre especies (diversidad de especies), la variedad dentro de cada una de ellas (diversidad genética) y a los diferentes ecosistemas¹.

Comisión Ad Hoc: Comisión representativa de los actores del ANP que, en el marco de las presentes Disposiciones Complementarias, asume las funciones de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión durante el proceso de elaboración del Plan Maestro cuando el ANP no cuenta con Comité de Gestión o su Comisión Ejecutiva no está reconocida.

Gestión Efectiva: La gestión efectiva de un ANP es aquella que permite conservar los valores de la biodiversidad que justifican la existencia de las áreas, los servicios ecosistémicos y la generación de beneficios socio-económicos asociados².

¹ Ministerio del Ambiente, 2016. Glosario de términos comunes de la Iniciativa Peruana Biodiversidad y Empresas. Lima, Perú.

² SERNANP. 2017. Gestión efectiva del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE). Documento de Trabajo 26. Lima-Perú.

Meta: Es el valor proyectado del indicador para hacer el seguimiento al logro de los objetivos estratégicos³.

Plan Maestro: Es el documento de planificación de más alto nivel con que cuenta un área natural protegida para su gestión. Son elaborados bajo procesos participativos y tiene una vigencia de 5 años (Ley de ANP, Ley N°26834).

Plan Maestro Preliminar: Es aquel documento que se obtiene como parte del proceso de establecimiento de un ANP, considerando que los documentos resultantes del proceso, deben ser entendidos como instrumentos de planificación, el que para los fines de esta norma se denomina “plan maestro preliminar” (adaptado de Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas (2009-2019)).

Para el caso que un Área Natural Protegida de administración nacional o regional no cuente con Plan Maestro, el SERNANP emitirá Opinión Técnica Previa Vinculante en base a la categoría, a los objetivos de creación del ANP y al expediente técnico que sustenta su establecimiento. Este último constituye para todos los efectos el “Plan Maestro Preliminar” (Decreto Supremo No 003-2011-MINAM).

Planificación Estratégica: Consiste en un ejercicio de formulación y establecimiento de objetivos de carácter prioritario, cuya característica principal es el establecimiento de los cursos de acción (estrategias) para alcanzar dichos objetivos. Desde esta perspectiva, la planificación estratégica es una herramienta clave para la toma de decisiones de las instituciones públicas⁴.

Publicidad: Para fines de esta disposición complementaria, el término publicidad se refiere a aquella difusión que, utilizando medios idóneos, garantice la participación de los actores en el proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro del ANP.

Tendencias: Una tendencia es el posible comportamiento de una variable asumiendo su patrón histórico. Son las principales fuerzas del entorno que tienen capacidad de influir en el desarrollo del ANP. Pueden ser políticas, ambientales, éticas, tecnológicas, sociales u económicas. La importancia de la tendencia es que puede condicionar positiva o negativamente el futuro del ANP (adaptado de CEPLAN^{5,6}).

Versión Preliminar del Plan Maestro: La versión preliminar del Plan Maestro, para fines de la presente norma, está referido al documento obtenido como producto de la etapa de formulación del Plan Maestro y que cuenta con la conformidad de la DDE. Contiene como mínimo: visión, objetivos, indicadores, estrategias, resultados, zonificación y zona de amortiguamiento.

³ Centro Nacional de Planeamiento Estratégico. 2015. Directiva general del proceso de planeamiento estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. 2a. ed. Lima-Perú.

⁴ CEPAL-ILPES. 2011. Planificación estratégica e indicadores de desempeño en el sector público. Serie Manuales No 69.

⁵ Centro Nacional de Planeamiento Estratégico. 2016: Megatendencias: un análisis del estado global. Lima-Perú.

⁶ Centro Nacional de Planeamiento Estratégico. 2017: Peru 2030: Tendencias Globales y Regionales. Documento de Trabajo. Lima-Perú.

Zonificación: Es una herramienta de planificación que responde a las características y objetivos de manejo de las Áreas Naturales Protegidas, contenidas en el respectivo Plan Maestro. (Reglamento de la Ley de ANP).

Artículo 4º.- Responsabilidad funcional

El cumplimiento de las presentes Disposiciones Complementarias en las ANP de administración nacional es responsabilidad de las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas, DGANP y DDE, de acuerdo a las funciones de su competencia.

En los casos de las Reservas Comunales y de aquellas ANP que cuentan con un Contrato de Administración, el Jefe del ANP y el Ejecutor del Contrato de Administración, impulsan de manera conjunta el proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro.

El cumplimiento de las presentes Disposiciones Complementarias para la elaboración o actualización de los Planes Maestros de las ACR, en lo que corresponda, es responsabilidad del Gobierno Regional que administra el Área de Conservación Regional en su jurisdicción a través de la dependencia, unidad u oficina a quien se ha asignado esta responsabilidad.

4.1 Las Jefaturas de las ANP son responsables de:

- a) Elaborar los Términos de Referencia del proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro de su ANP.
- b) Liderar, de manera concertada con el Comité de Gestión o la Comisión ad hoc, y el ECA cuando corresponda, el proceso participativo de elaboración o actualización del Plan Maestro.
- c) Asegurar la articulación del Plan Maestro con las políticas y herramientas de planificación de nivel nacional, regional y local.
- d) Vincular los Planes Maestros a los demás instrumentos y herramientas de planeamiento y gestión del SERNANP como el Plan Estratégico Institucional-PEI y el Plan Operativo Institucional-POI a fin de lograr su implementación.
- e) Asegurar la articulación del Plan Maestro con el Plan Director del Sistema de Áreas Naturales Protegidas.
- f) Identificar, si en el proceso de elaboración o actualización a desarrollarse, corresponderá efectuar un proceso de consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.
- g) Elaborar y sustentar técnicamente la zonificación del ANP.
- h) Sustentar la propuesta del Plan Maestro ante la Alta Dirección del SERNANP, sólo para el caso de ANP de administración nacional.
- i) Elaborar anualmente el Reporte de Implementación del Plan Maestro, asegurando la veracidad de la información reportada.
- j) Proponer la incorporación del proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro en la programación multianual y en el plan operativo anual del ANP, el financiamiento requerido para el proceso de elaboración o actualización del Plan

Maestro, así como, gestionar el apoyo financiero de otras fuentes en coordinación con la DDE, DGANP y OPP.

- k) Asegurar la implementación del Plan Maestro.
- l) En los casos que la evaluación de medio término identifique la necesidad de realizar una adecuación del Plan Maestro, el jefe del ANP solicitará y sustentará ante las Direcciones de Línea la propuesta de adecuación y la remitirá a la DDE para su aprobación.
- m) Cumplir con los lineamientos establecidos para el proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro en el marco de las presentes Disposiciones Complementarias, así como con las normas específicas que regulan la formulación de Planes Maestros de administración nacional y regional, según corresponda.

4.2 La Dirección de Desarrollo Estratégico es responsable de:

- a) Identificar y aprobar las ANP aptas para iniciar proceso de elaboración y actualización de los Planes Maestros.
- b) Capacitar y brindar asistencia técnica a las Jefaturas de las ANP de administración nacional. También, a inicios de cada año se brindará inducción a las unidades y oficinas para su participación en las diferentes etapas de los procesos de elaboración/actualización de Planes Maestros.
- c) Para el caso de las ACR, la Dirección de Desarrollo Estratégico brindará la asistencia técnica solicitada por el respectivo GORE, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para la ejecución de dicha asistencia.
- d) Elaborar los lineamientos y directivas en materia de planificación y reporte de implementación de Planes Maestros de las ANP, así como referido a la evaluación de la implementación del PM que conllevará a determinar su actualización o adecuación.
- e) Elaborar, actualizar y aprobar los instrumentos requeridos para la implementación de las presentes Disposiciones Complementarias.
- f) Asegurar la articulación de la planificación de las ANP con el Plan Director.
- g) Asegurar la articulación de los Planes Maestros de las ANP a las políticas, planes nacionales, sectoriales y multisectoriales.
- h) Brindar las pautas a las Jefaturas de las ANP, para que los procesos sean participativos, interculturales y con enfoque de género.
- i) Velar por la incorporación en la planificación de la gestión efectiva, visibilizando los impactos en la conservación de la biodiversidad, los servicios ecosistémicos y su aporte al bienestar humano.
- j) Elaborar y brindar las pautas metodológicas a las Jefaturas de las ANP de administración nacional y regional, en coordinación con las instancias correspondientes, para la incorporación del cambio climático, medidas de adaptación y mitigación y compromisos institucionales relacionados a las NDC en el marco del CMNUCC, en sus respectivos Planes Maestros.
- k) Realizar el seguimiento y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el proceso de elaboración o actualización de los Planes Maestros de las ANP y de las ACR.

- l) Absolver las consultas técnicas que se planteen sobre la forma de implementar las presentes Disposiciones Complementarias.
- m) Reportar anualmente el avance de la implementación de los Planes Maestros de las ANP y de las ACR a nivel de Sistema de Áreas Naturales Protegidas.
- n) Publicar la lista de ANP que inician proceso de elaboración y actualización de Plan Maestro.
- o) La UOF de Gestión de la Información pondrá a disposición información actualizada disponible (cartográfica base y temática, biodiversidad, así como investigaciones, evaluaciones y otros insumos pertinentes), ya sea producidos por la institución o por externos, con el fin de facilitar el proceso de planificación, monitoreo y evaluación de las ANP de administración nacional y regional.
- p) Evaluar, en coordinación con la DGANP, las propuestas de adecuación de los Planes Maestros remitidos por las Jefaturas de ANP cuando los cambios en las condiciones del ANP lo requieran, y con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Plan Maestro.

4.3 La Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas es responsable de:

- a) Brindar asistencia técnica continua y permanente a las Jefaturas de las ANP de administración nacional, en los temas de su competencia, durante el proceso de elaboración o actualización de los Planes Maestros de acuerdo con lo previsto en los TdR y en coordinación con la Jefatura.
- b) Brindar asistencia técnica en lo relacionado a las fases del ciclo de gestión efectiva en relación a los temas de su competencia.
- c) Poner a disposición la información actualizada disponible.
- d) Establecer prioridades de gestión institucionales en el territorio a ser incluidas en el Plan Maestro de las ANP.
- e) Realizar el seguimiento del proceso de elaboración, actualización o adecuación del Plan Maestro en el marco de sus funciones.
- f) Verificar que durante el proceso de elaboración o actualización de los Planes Maestros se respeten los lineamientos establecidos para la gestión efectiva de las ANP.
- g) Supervisar el cumplimiento de la implementación de las estrategias establecidas en los Planes Maestros y revisar la veracidad de los medios de verificación correspondientes conforme a la normativa vigente.
- h) Hacer el seguimiento a la implementación de las actividades contenidas en el Plan Maestro de las ANP.
- i) Evaluar, en coordinación con la DDE, las propuestas de adecuación o actualización de Plan Maestro remitidas por las Jefaturas de ANP cuando los cambios en las condiciones del ANP lo requieran, y con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Plan Maestro.

4.4 Los GORE que cuentan con Áreas de Conservación Regional establecidas en su jurisdicción son responsables de:

- a) Identificar y aprobar las ACR aptas para iniciar proceso de elaboración y actualización de los Planes Maestros.
- b) La elaboración y aprobación del Plan Maestro de las ACR, en el marco de las políticas y lineamientos sobre Áreas Naturales Protegidas.
- c) Solicitar al SERNANP, al menos dos (02) meses antes del inicio del proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro, el respectivo acompañamiento y asistencia técnica que incluirá la capacitación para su personal a cargo de la administración del Área de Conservación Regional.
- d) Elaborar los TdR del proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro
- e) Acreditar la realización del acompañamiento y la asistencia técnica de la DDE, debiendo contar con los informes técnicos correspondientes.
- f) Remitir al SERNANP el Plan Maestro aprobado y la información cartográfica elaborada para su incorporación al Sistema de Información Integrado de las Áreas Naturales Protegidas de los tres niveles de administración.
- g) Solicitar asistencia técnica al SERNANP para la preparación y presentación del reporte de implementación anual de los Planes Maestros.
- h) Elaborar los reportes de implementación anual del Plan Maestro del ACR.
- i) Implementar las presentes disposiciones complementarias, en lo que corresponda, de acuerdo a su organización interna y realidad local.

Artículo 5º.- Del Ciclo de Gestión Efectiva

La gestión efectiva de las ANP involucra ciclos secuenciales constituidos por cuatro (04) fases, las cuales se superponen parcialmente, para el caso de Planes Maestros es considerado de la siguiente manera:

- Primera Fase
Planificación: Es la fase inicial del ciclo, corresponde a la elaboración o actualización del Plan Maestro del ANP.
- Segunda Fase
Implementación: Corresponde a la ejecución de estrategias y actividades para lograr los objetivos priorizados en el Plan Maestro.
- Tercera Fase
Monitoreo y evaluación: A partir de los indicadores establecidos en la fase de planificación se realiza el análisis de resultados de monitoreo de dichos indicadores y, en base dicho análisis, identificar si se está en el camino correcto para el logro de los objetivos priorizados en el Plan Maestro.
- Cuarta Fase
Adaptación: Corresponde a la retroalimentación y sistematización de aprendizaje, insumo de importancia para los procesos de actualización de Planes Maestros o ajustes en la planificación.

TÍTULO SEGUNDO:

DE LA PRIMERA FASE: PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DEL AREA NATURAL PROTEGIDA:

Capítulo I: Etapa Preliminar

Artículo 6º.- Finalidad de la Etapa Preliminar

Esta etapa tiene como finalidad:

- a) Identificar el conjunto de ANP, de administración nacional y regional, según corresponda, aptas para entrar en proceso de elaboración o actualización de su Plan Maestro
- b) Programar el financiamiento requerido para el proceso de elaboración/actualización del Plan Maestro en el presupuesto institucional u otras fuentes priorizadas en coordinación con la DDE, DGANP y OPP.
- c) Realizar la evaluación final del Plan Maestro vigente.
- d) Elaborar el análisis de la situación actual de los elementos identificados.
- e) Elaborar y aprobar los Términos de Referencia para el proceso de elaboración o actualización de los Planes Maestros de las ANP de administración nacional o regional.
- f) Comunicar el inicio del proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro a todos los actores, incluido los titulares de derechos adquiridos con anterioridad al establecimiento del ANP de administración nacional o regional.

Artículo 7º. - De la Identificación de ANP aptas para entrar en proceso de elaboración o actualización de su Plan Maestro.

7.1 El ANP o ACR que se encuentre en algunos de los siguientes casos:

- Solo cuenta con Plan Maestro preliminar.
- El resultado de la evaluación de medio término (tercer año) del Plan Maestro vigente, recomienda sea considerada como una ANP apta para la actualización del mismo.

7.2 La Unidad Operativa Funcional de Políticas y Prospectiva de la DDE elaborará el informe de las ANP que se encuentran aptas para iniciar el proceso de elaboración o actualización de sus Planes Maestros y lo comunicará a la DGANP para su evaluación. De no tener objeción la DGANP otorgará la respectiva conformidad, luego del cual la DDE aprobará la lista de ANP aptas mediante una Resolución Directoral la que será publicada en el diario oficial El Peruano.

7.3 El proceso de identificación y aprobación de las ANP de administración nacional aptas se realizará durante el cuarto del año, en base a los resultados de la evaluación de medio término (tercer año).

7.4 Las Jefaturas consideradas en la lista de ANP de administración nacional aptas para iniciar proceso de Plan Maestro, procederán a incorporar durante el proceso de Programación Multianual y formulación del POA las actividades previstas para la elaboración o actualización de su Plan Maestro.

7.5 En el marco a sus funciones, tanto la DGANP, la DDE y OPP procederán a programar durante el proceso de Programación Multianual y formulación del POA las actividades previstas para el proceso de elaboración o actualización de los Planes Maestros de las ANP.

7.6 Para el caso de las ACR, los Gobiernos Regionales comunicarán a la DDE del SERNANP sobre el inicio del proceso de elaboración o actualización de su Plan Maestro, al menos dos (02) meses antes del inicio del proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro del ACR bajo su jurisdicción y solicitarán el respectivo acompañamiento y asistencia técnica que incluirá la capacitación para su personal a cargo de la administración del Área de Conservación Regional.

Artículo 8°- Articulación de los Planes Maestros al planeamiento, proyectos/iniciativas.

8.1 El Plan Maestro es el documento que orienta la gestión de las ANP, y como tal responde a las políticas y prioridades de conservación del país contempladas en el Plan Director del Sistema de Áreas Naturales Protegidas; en ese sentido, el sistema de planeamiento y presupuesto institucional debe de considerar los objetivos y estrategias aprobados en los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas.

8.2 El Plan Maestro prioriza objetivos, estrategias y resultados que servirán de base para identificar los recursos humanos, financieros, económicos, entre otros; que permita proyectar el modelo financiero de cada Área Natural Protegida.

8.3 Las iniciativas, proyectos y programas que intervengan en un ANP o ACR, deben responder/enmarcarse en el Plan Maestro.

8.4. El Plan Maestro se implementa a través del POA de las ANP de carácter nacional. En este sentido, las actividades contempladas deben corresponder al cronograma de los resultados esperados, a fin de lograr la implementación de las estrategias que conlleven al cumplimiento de los objetivos del Plan Maestro.

Artículo 9°. - Evaluación del Plan Maestro vigente de las ANP de administración nacional o regional.

9.1 La evaluación del Plan Maestro nos permite determinar si se han logrado los cambios esperados a nivel de los objetivos planteados en el Plan Maestro o si las estrategias implementadas han contribuido al logro de dichos objetivos.

9.2. Se han identificado dos (02) momentos para realizar la evaluación del Plan Maestro vigente, una a realizarse al tercer año de su implementación; denominada evaluación de medio término y la otra que corresponde a la evaluación a realizarse el quinto año de su implementación, denominada evaluación final. En relación a la evaluación del medio término considerar lo dispuesto en el artículo 40° de las presentes disposiciones complementarias.

9.3 La evaluación final está referida al nivel de consecución de los objetivos y resultados previstos en el Plan Maestro, utilizando entre otras herramientas, el modelo conceptual, la

cadena de resultados y la zonificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40° de las presentes disposiciones complementarias.

9.4 La Evaluación del Plan Maestro que se encuentra al final de su implementación (quinto año o posterior), será alcanzado a la DDE y DGANP y corresponde a la etapa previa de la actualización del Plan Maestro siguiente.

Artículo 10.- Elaboración de los Términos de Referencia (TdR) del proceso de elaboración/actualización del Plan Maestro

10.1 El inicio del proceso de elaboración/ actualización del Plan Maestro se da con la aprobación de los Términos de Referencia.

10.2 Los TdR describen la lógica de la planificación estratégica y precisan el alcance del proceso en relación al estado situacional de la gestión del ANP, condiciones de inicio, las etapas y fases del proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro y descripción del proceso participativo.

10.3 La Unidad Operativa Funcional de Políticas y Prospectiva de la DDE, realizará la capacitación en la elaboración de los Términos de Referencia del proceso a las Jefaturas de las ANP identificadas como aptas para entrar en dichos procesos (elaboración o actualización del Plan Maestro), así como a las dependencias regionales encargadas de la administración de las ACR que hayan comunicado al SERNANP el inicio de su proceso de elaboración o actualización de Plan Maestro.

10.4 Es responsabilidad de la Jefatura del ANP y de las dependencias regionales encargadas de la administración de las ACR formular los TdR del proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro, en coordinación con la Comisión Ejecutiva del CG del ANP o del ACR, Comisión Ad Hoc; en el caso de las Reservas Comunales la Jefatura del ANP coordinará con los miembros del ECA la elaboración de los TdR, los cuales se elaborarán de acuerdo a los instrumentos aprobados por la DDE del SERNANP.

10.5 En los TdR se deberá precisar la participación de las Unidades Operativas Funcionales de la Dirección de Desarrollo Estratégico, Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto o de otras unidades del SERNANP, de acuerdo a las prioridades del ANP o cuando corresponda. Para el caso de las ACR, los GORE deberán identificar en los TdR las dependencias de la institución que participarán del proceso.

10.6 Los TdR deberán de incorporar acciones de comunicación para los actores identificados en la etapa preliminar del proceso, siendo una de las acciones el informar sobre los avances del proceso a través de los diferentes medios virtuales de la institución.

10.7 El proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro deberá ajustarse al financiamiento disponible por diversas fuentes.

10.8 La Jefatura del ANP de administración nacional o regional, presentará a la Comisión Ejecutiva del CG o Comisión Ad Hoc, la propuesta de Términos de Referencia, la cual deberá contar con el visto bueno previo de las Direcciones de Línea del SERNANP. Este visto bueno constará en un acta. En el caso de las Reservas Comunales, se procederá según el Régimen Especial para administración de las Reservas Comunales.

10.9 En el caso de que las ANP, de carácter nacional o regional, requieran iniciar un proceso de elaboración o actualización y por algún motivo no cuenten con Comité de Gestión o con Comisión Ejecutiva vigente, priorizarán el establecimiento del Comité de Gestión o el reconocimiento de su Comisión Ejecutiva, según lo dispuesto en la normatividad correspondiente.

En forma transitoria, la Jefatura del ANP de administración nacional o regional establecerá una Comisión Ad Hoc con los representantes acreditados por los actores. Esta Comisión Ad Hoc asumirá las funciones de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión, funcionando como su equivalente hasta el momento en que se establezca formalmente la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión vigente. En el caso de las Reservas Comunales, se procederá según el Régimen Especial para administración de las Reservas Comunales.

10.10 Los TdR del proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro, así como la actualización del cronograma de dichos TdR deberán tener la conformidad, mediante Acta, por al menos la mayoría simple de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión o de la Comisión Ad Hoc y, en el caso de las Reservas Comunales, además de este requisito, de la conformidad del presidente del Consejo Directivo del ECA.

10.11 Para la aprobación de los TdR, la Jefatura del ANP remitirá de manera formal los Términos de Referencia para el proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro según formato, con el Acta de la conformidad de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión o Comisión Ad Hoc y, de corresponder, del presidente del ECA. En el caso de las ACR, el Gobierno Regional determinará la dependencia orgánica que otorgará esta aprobación. En el caso de un ACR, la propuesta de TdR será aprobada por la autoridad o dependencia encargada de la administración del ACR previo informe técnico del SERNANP.

10.12 Los TdR para la elaboración y/o actualización del Plan Maestro de las ANP de administración nacional son aprobados mediante Resolución Directoral emitida por la DDE, con el visto bueno de la DGANP y OAJ.

Artículo 11°. Modificación del cronograma de los Términos de Referencia

11.1 En caso se requiera la modificación del cronograma de TdR aprobados, la Jefatura de ANP debe remitir a la DDE, además de los TdR la conformidad de la Comisión Ejecutiva, Comisión Ad Hoc y de corresponder del presidente del ECA. La modificación del cronograma será aprobada mediante Resolución Directoral contando con el visto bueno de la DGANP y OAJ.

11.2 En caso de las ACR, se procederá de la misma forma ante su propia autoridad, conforme corresponda.

Artículo 12°. Organización para la asistencia técnica del proceso

12.1 La Dirección de Desarrollo Estratégico del SERNANP, a través de la Unidad Operativa Funcional de Políticas y Prospectiva, brindará asistencia técnica mediante el desarrollo de herramientas metodológicas y capacitaciones durante la elaboración o actualización del Plan Maestro de las ANP de administración nacional.

12.2 La Dirección de Desarrollo Estratégico del SERNANP, a través de la UOF de Gestión de la Información pondrá a disposición la información para la planificación estratégica de las ANP, en ese sentido brindará asistencia técnica para el uso de la información y proporcionará la documentación disponible relacionada a cartografía base, biodiversidad, servicios ecosistémicos, información catastral, entre otros, ya sea producido por el SERNANP o por externos, con el fin de brindar insumos de calidad para el proceso de elaboración/ actualización del Plan Maestro.

12.3 La Jefatura del ANP identificará sus necesidades de asistencia técnica especializada, a fin de incorporar en el proceso el acompañamiento de las Unidades Operativas Funcionales de la DGANP y DDE, según corresponda. En el caso de las ACR, el Gobierno Regional respectivo deberá coordinar directamente con la Dirección de Desarrollo Estratégico del SERNANP, a través de la UOF de Políticas y Prospectiva, las necesidades específicas de asistencia técnica que requerirá su proceso.

12.4 En los casos que las Jefaturas de las ANP contraten asistencia técnica, a través de consultorías, será para la facilitación, tratamiento y análisis de información, análisis SIG, sistematización y temas especializados que estén relacionados con el proceso de Plan Maestro. No se podrá establecer como productos de la asistencia técnica, el Plan Maestro o la conducción del proceso.

12.5 Los Términos de Referencia para la contratación de aquellos servicios permitidos, en el caso de procesos de Plan Maestro de ANP de administración nacional, deberán contar con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Estratégico.

Artículo 13°. - Comunicación del inicio del proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro.

13.1 Las Jefaturas de las ANP o del ACR realizarán las publicaciones y comunicaciones previstas en el acápite "Publicidad del inicio del proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro" de los Términos de Referencia, bajo responsabilidad.

13.2 Concluido el periodo de "Publicidad del inicio del proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro del ANP", la Jefatura del ANP o del ACR remitirá a la DDE un informe documentado detallando las acciones realizadas.

Artículo 14.- Análisis de la situación actual de los elementos para la conservación de la biodiversidad del ANP

14.1 El análisis de la situación actual, se trata de la recopilación y análisis de la información específica que permite contar con una representación de la realidad actual, orientada a la priorización de los elementos de conservación de la biodiversidad del ANP. El análisis de la situación actual de los elementos debe permitir definir el ámbito de intervención y la visión a largo plazo, priorizar elementos y ser la base para la construcción del modelo conceptual y cadena de resultados.

14.2 Asimismo, debe procurar la transversalización del enfoque de género, interculturalidad e intergeneracional. Es la base para la planificación estratégica del ANP, y no debe buscar generar información nueva sino analizar la información existente para la mejor toma de decisiones.

14.3 La elaboración de cartografía base y temática del ámbito de intervención, debe cumplir con los lineamientos de la Resolución Presidencial N° 197-2013-SERNANP, o la que en su momento se encuentre vigente. En el caso de las ACR, el Gobierno Regional sería el encargado del levantamiento de la información.; sin embargo, la DDE podrá brindar asistencia técnica e información cartográfica, a solicitud del GORE y de acuerdo con su disponibilidad.

14.4 La falta de información no es limitante para el inicio del proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro. Si parte de la información considerada necesaria para la gestión del ANP no se encuentra disponible o no existe, su generación deberá programarse como parte de las actividades a desarrollarse durante la Fase de Implementación del Plan Maestro.

Artículo 15º.- Culminación de la etapa preliminar

15.1 Culminada la etapa preliminar, la DDE a través de la UOF de Políticas y Prospectiva deberá emitir un informe técnico que da conformidad al cumplimiento de dicha etapa. Este informe debe contener como mínimo los aspectos referidos al acompañamiento y asistencia técnica, publicidad, elaboración de Términos de Referencia del proceso e identificación de actividades y derechos adquiridos con anterioridad al establecimiento del Área Natural Protegida o Área de Conservación Regional.

15.2 En el caso de los Gobiernos Regionales, estos deberán proporcionar al SERNANP la información respectiva cuando concluyan la etapa preliminar, debiendo contar con el informe técnico señalado en el numeral anterior para proseguir con el proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro.

Capítulo II. Etapa de Formulación del Plan Maestro

Artículo 16: Finalidad de la etapa de Formulación del Plan Maestro

Esta etapa tiene como finalidad:

- a) La priorización de los elementos ambientales, caracterizando su condición actual y su condición deseada.
- b) Construir una visión compartida a veinte (20) años del área natural protegida con los diferentes actores.
- c) Priorizar, en el marco de la visión, los objetivos a ser alcanzados en los próximos cinco (05) años.
- d) Construcción del modelo conceptual del ANP, mediante la definición de los elementos ambientales, factores (amenazas y oportunidades), servicios ecosistémicos y su relación con el bienestar humano.
- e) Desarrollar las estrategias, resultados, metas y actividades.
- f) Establecer los compromisos de los actores involucrados para el logro de las estrategias priorizadas.
- g) Revisar la zonificación y zona de amortiguamiento del ANP y, en caso sea necesario, proponer ajustes que cuenten con el debido sustento.

Artículo 17° Priorización de elementos para la conservación de la biodiversidad

17.1 En el marco de la gestión efectiva, los elementos para la conservación de la biodiversidad pueden ser elementos ambientales, servicios ecosistémicos y bienestar humano, los que para fines de la planificación estratégica se definen de la siguiente manera:

Elemento ambiental: está referido a ecosistemas, especies y procesos ecológicos priorizados para cumplir los objetivos de conservación del ANP.

Servicios ecosistémicos: son aquellos beneficios económicos, sociales y ambientales, directos e indirectos, que las personas obtienen del buen funcionamiento de los ecosistemas (Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, para promover, regular y supervisar el diseño e implementación de los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos -MRSE). Se dividen en servicios de base o soporte, que son los necesarios para el suministro de todos los demás servicios ecosistémicos, y son los que mantienen las condiciones fundamentales para la vida en el planeta; también están los servicios de suministro o provisión, regulación y culturales.

Bienestar humano: el bienestar humano está vinculado a los elementos ambientales y los servicios ecosistémicos, por lo que el bienestar humano se puede ver afectado por el estado de conservación de los mismos (Adaptado de Estándares Abiertos para la práctica de la Conservación, CMAP. 2013). Para la planificación estratégica se refiere a la identificación y medida del valor de las diversas contribuciones de los elementos ambientales y los servicios ecosistémicos, a las personas y sociedad en relación a su buena calidad de vida.

17.2 La priorización de los elementos ambientales se basa en los siguientes criterios: (i) ser parte de los objetivos de creación del ANP, ii) ser parte de un ecosistema o especie de importancia para la conservación a nivel nacional, iii) ser una especie considerada en alguna categoría real de amenaza, iv) ser una especie endémica, v) tener una amenaza antrópica directa, vi) ser una especie que se encuentra bajo manejo para su aprovechamiento, vii) ser una especie paraguas (que sea indicador de la salud de un grupo de especies o ecosistema),

entre otros. En base a los elementos ambientales priorizados, los servicios ecosistémicos y su relación con los componentes del bienestar humano identificados, se describe su condición actual y su condición deseada, lo que es el principal insumo para la construcción de la visión a largo plazo y del modelo conceptual del ANP.

17.3 Los elementos priorizados guían la construcción de la visión, identificación de objetivos y estrategias.

Artículo 18° Construcción de la visión compartida

18.1 La visión constituye una descripción de la situación futura deseada del ANP o ACR dentro de los próximos veinte (20) años, y debe estar formulada en un lenguaje sencillo y de fácil comprensión. La situación futura deseada es aquella más favorable y factible de ser alcanzada en los próximos veinte (20) años.

18.2 La visión debe incorporar, al menos, los elementos ambientales, servicios ecosistémicos relacionados al bienestar humano y, cuando corresponda, el aspecto cultural. También, debe reflejar los cambios esperados en relación a los atributos, amenazas, potencialidades y los factores relacionados a los diferentes elementos ambientales considerando el enfoque territorial.

Dependiendo del área natural protegida, la categoría y tomando en consideración sus objetivos de establecimiento, la visión podrá hacer referencia a aspectos particulares del área como el modelo de gestión, adicionales a los descritos anteriormente.

18.3 Es responsabilidad de la Jefatura del ANP, tanto de administración nacional o regional, construir la visión de forma participativa entre los diferentes actores involucrados en su gestión, debiendo incluir la participación de los miembros del Comité de Gestión o Comisión Ad Hoc y, de corresponder, el ECA.

Artículo 19°.- Priorización de objetivos

19.1 Establecida la propuesta de visión compartida del ANP o ACR, se priorizarán los objetivos e indicadores para los próximos cinco (05) años.

19.2 Los objetivos a cinco (05) años constituyen los cambios que se esperan lograr a mediano plazo. Se elaboran sobre los elementos priorizados en la visión, y se presentan con el Comité de Gestión, y de corresponder el ECA y Comisión Ad Hoc, así como otros actores identificados por la Jefatura en el mapa de actores. Los objetivos se deben expresar como un cambio de la realidad orientada a alcanzar la situación futura deseada comprendida en la visión del ANP.

19.3 La redacción de los objetivos debe ser hecha de forma concreta, especificando la condición a alcanzar y el elemento sobre el cual recae el cambio propuesto.

19.4 Para cada objetivo se establecen un indicador o grupo de indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento o logro alcanzado en el periodo de vigencia del Plan

Maestro. Cada indicador debe contar con su protocolo, línea base y las metas anuales a alcanzar en los próximos cinco (05) años. En caso de no contarse con protocolo ni línea base, ésta deberá priorizarse en el primer año de implementación del Plan Maestro.

Artículo 20.- Modelo conceptual

20.1 Es la representación gráfica de la situación actual de las relaciones causales entre las amenazas directas y factores (amenazas indirectas, oportunidades o causas), que puedan impactar o influir en los elementos ambientales, para luego mediante un análisis identificar sobre los cuales se podría influir y lograr un cambio.

20.2 La elaboración del modelo conceptual se inicia con la incorporación de los elementos ambientales previamente priorizados, luego la (s) amenaza (s) directa hacia dichos elementos y se establecen las relaciones causales de los factores asociados a las amenazas.

20.3 El modelo conceptual, también muestra la relación entre los elementos ambientales, los servicios ecosistémicos que brindan y su contribución al bienestar humano, visibilizándose el valor público que brinda cada ANP.

20.4 El análisis debe considerar los peligros y riesgos climáticos relacionados a los elementos ambientales, factores y/o servicios ecosistémicos relacionados al bienestar humano, y que han sido priorizados en el modelo conceptual.

Para este fin se señalan las siguientes definiciones de los componentes del modelo conceptual:

| Componentes | Definición |
|--------------------------|---|
| Efecto | Son los impulsores directos que provocan pérdida o degradación de la biodiversidad, pueden ser naturales o antrópicos. <u>Para los fines de la planificación estratégica, los efectos son los impulsores directos que son el resultado de decisiones y acciones antrópicas.</u> Los efectos a la biodiversidad son cinco (05): i) Pérdida y degradación de hábitats, ii) sobre uso de recursos, iii) desplazamiento de especies nativas por introducción de especies exóticas, iv) contaminación y v) cambio climático. |
| Presión | Se refiere al atributo ecológico clave degradado del elemento ambiental y se desprende del efecto. |
| Amenaza directa | Son actividades antrópicas que provocan pérdida o degradación directa a los elementos ambientales identificados. |
| Amenaza indirecta | Es un factor identificado en el análisis situacional que conducen a las amenazas directas. |
| Oportunidades | Es un factor identificado en un análisis de situación que potencialmente tiene un efecto positivo en uno o más objetivos, ya sea directa o indirectamente, y que a menudo |

| Componentes | Definición |
|---------------|--|
| | es un punto de entrada para el diseño de estrategias. (Adaptado de CMP). |
| Causas | Estos suelen ser factores económicos, sociales, políticos, institucionales, culturales o tratarse de situaciones o condiciones establecidas en una sociedad por un amplio periodo de tiempo, que contribuyen de manera interrelacionada a crear una o varias amenazas directas e indirectas. |

Artículo 21.- Diseño de estrategias y cadena de resultados

21.1 Las estrategias son el “*curso de acción*” o “*intervención*” para alcanzar los objetivos priorizados, integrando oportunidades y reduciendo limitaciones. Permiten la definición de las metas y son la base para las prioridades en la asignación de recursos. Una buena estrategia reúne los criterios de ser: vinculada, enfocada, factible y apropiada (adaptado CEPAL⁷ y Estándares Abiertos para la Práctica de la Conservación⁸).

21.2 Para la elaboración de las estrategias se usa el modelo conceptual, empezando por la priorización de amenazas directas y oportunidades, para luego realizar el análisis multicausal e identificar factores clave sobre los cuales se va a influir para alcanzar el cambio deseado, lográndose la cadena de resultados.

21.3 La cadena de resultados es la descripción gráfica de la ruta de cambio, la secuencia lógica causal que vincula la estrategia con uno o más objetivos establecidos en el Plan Maestro. Establece las relaciones propuestas o hipotéticas.

21.4 El diseño de estrategias y cadena de resultado deberá considerar el enfoque de género, interculturalidad e intergeneracional.

21.5 El diseño de estrategias incorporara medidas relacionadas al cambio climático y gestión de riesgos.

Artículo 22°.- Matriz de planificación estratégica

22.1 La matriz de planificación estratégica resumen los cambios que se quieren lograr a mediano y largo plazo e incorpora visión, objetivos, estrategias, resultados, indicadores, metas, actividades y compromisos

Artículo 23°.- Grupos de interés

23.1 Los Grupos de Interés corresponden a la diversidad de actores estratégicos cuyos intereses confluyen en el ANP, debido a que ostentan un derecho pre-existente, por

⁷ CEPAL-ILPES. 2011. Planificación estratégica e indicadores de desempeño en el sector público. Serie Manuales No 69.

⁸ CMP, 2013. Estándares Abiertos para la Práctica de la Conservación. Versión 3.0

competencia, por función u otros relacionados con el ANP. Los actores estratégicos pueden o no pertenecer al Comité de Gestión del ANP, y participan durante todo el proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro y se comprometen a lograr los resultados, participando en la implementación del Plan Maestro.

23.2 Durante la priorización de estrategias, y sobre la base de los grupos de interés conformados en el Comité de Gestión del ANP, se identificarán los actores estratégicos con quienes se establecerán compromisos o fortalecerán los acuerdos en relación a los mismos para la implementación del Plan Maestro, promoviendo el desarrollo de mecanismos de gestión participativa que coadyuven a la gestión efectiva del ANP.

23.3 La Jefatura del ANP promueva la participación del Comité de Gestión para la priorización de las estrategias del Plan Maestro, buscando alianzas para su implementación.

23.4 Los grupos de interés participarán en las propuestas de los resultados a alcanzar como parte de la implementación de las estrategias priorizadas y se comprometen con los mismos.

23.5 Durante el periodo de trabajo de los grupos de interés, la Jefatura del ANP o del ACR es responsable de:

- Liderar el proceso para la priorización de estrategias y resultados.
- Fortalecer las capacidades de los grupos de interés para su participación en el proceso.
- Coordinar y sistematizar el trabajo de los diferentes grupos de interés, de forma que mantengan coherencia entre ellos.

Artículo 24º.- Diseño o actualización de la zonificación del ANP o del ACR.

24.1 La zonificación es una herramienta de planificación espacial que responde a los objetivos de establecimiento y manejo de las Áreas Naturales Protegidas, contenidas en su norma de creación y Plan Maestro, respectivamente.

Mediante la zonificación se ordena el ámbito al interior del ANP donde se implementan las estrategias para lograr los objetivos considerados en el Plan Maestro, y se regula el desarrollo de las diferentes actividades que ocurren o podrían ocurrir en ella.

24.2 Para definir la zonificación de las Áreas Naturales Protegidas, sean estas de administración nacional o regional, debe contarse con el sustento técnico pertinente que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento. En ningún caso pueden ser sustentadas utilizando términos y conceptos generales.

24.3 Para el diseño de la zonificación de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional o regional, se deberá tomar en cuenta los siguientes criterios:

- a. La categoría y objetivos de establecimiento del área natural protegida establecida en su norma de creación, así como las estrategias de conservación priorizadas en el Plan Maestro.

- b. La zonificación debe ser concordante con la categoría del ANP, sin desnaturalizar el alcance de la categoría del área natural protegida.
- c. Los objetivos de las Áreas Naturales Protegidas relacionados a mantener la diversidad biológica, sus servicios ecosistémicos y su aporte al bienestar humano.
- d. Las características ecológicas, biológicas, paisajísticas, fisiográficas, geomorfológicas, hidrológicas, cambio de uso de suelo y otras que se necesite para identificar la fragilidad y vulnerabilidad del ANP.
- e. Los procesos ecológicos que soportan y que son la base para la biodiversidad y los diferentes servicios ecosistémicos.
- f. Las principales tendencias en relación a amenazas y oportunidades vinculadas a las ANP.
- g. Los diferentes accesos e infraestructura actual y potenciales, identificando aquellos que son pre existentes al ANP.
- h. Las estrategias priorizadas para la mitigación de amenazas y potenciar oportunidades en el área natural protegida.
- i. Las potencialidades de aprovechamiento de recursos naturales no maderables y servicios ecosistémicos, en tanto estos sean viables (económica, ambiental y socialmente) y compatibles con el ANP.
- j. Los criterios de vulnerabilidad y fragilidad de los ecosistemas y valores asociados.
- k. Las medidas para garantizar la seguridad de las personas, sean pobladores locales o visitantes.
- l. Los usos ancestrales del espacio por los pueblos indígenas, los espacios espirituales y religiosos.
- m. Los valores culturales materiales e inmateriales (restos arqueológicos, sitios de patrimonio cultural, entre otros).
- n. Los derechos adquiridos con anterioridad al establecimiento del ANP de administración nacional o regional. Para cada caso, se debe especificar las actividades que realiza cada uno de los titulares de estos derechos, su antigüedad, el título correspondiente y la situación de los mismos.

24.4 La información para elaborar el mapa de zonificación será a una escala geográfica que permita la correcta diferenciación de los usos del territorio; asimismo, con el fin de generar una zonificación más precisa, se deberá considerar la utilización de imágenes satelitales de buena resolución espacial. De acuerdo a la particularidad de cada ANP, se debe procurar tener los siguientes insumos:

- Mapa de ecosistemas
- Mapa de cobertura vegetal
- Mapa de derechos pre existentes
- Mapa de títulos habilitantes
- Mapa de capacidad de uso mayor
- Mapa de deforestación
- Mapa de microcuencas
- Mapa de curvas de nivel
- Mapa de usos y/o servicios ecosistémicos
- Mapa de amenazas
- Mapas de reporte SMART

- Mapas de sectores de vigilancia y control
- Mapa de infraestructura existente.
- Reconocimientos internacionales y otras estrategias de conservación de paisaje

24.5 La Jefatura del ANP elaborará una propuesta de zonificación, consignando para cada uno de los ámbitos en que se zonifica el Área Natural Protegida, ya sea de administración nacional o regional:

Criterios que sustentan el tipo de zona asignado. Estos pueden ser criterios biológicos, ecológicos, culturales (ver el caso de las zonas histórico-culturales) o de provisión de servicios ecosistémicos que sustentan la zonificación. De corresponder, la potencialidad en el uso sostenible de los recursos naturales y derechos preexistentes al ANP.

Condiciones, en función a los criterios de naturaleza biológica, ecológica y los servicios ecosistémicos relevantes que deben mantenerse y/o recuperarse en la zona establecida, para lo cual se deberá tener en consideración las estrategias priorizadas.

Normas de uso, que se sustentan en los criterios y condiciones específicas del ámbito que se zonifica. Se establecen para regular el desarrollo de actividades en el ámbito correspondiente, precisando las prohibiciones, restricciones, excepciones, permisos u acciones para el ordenamiento, aplicables al desarrollo de actividades. De contar con una zonificación preliminar, se revisará si se mantienen las condiciones que definieron dicha zonificación.

24.6 Antes de presentar la propuesta de zonificación a los actores que participan en el proceso, la Jefatura del ANP de administración nacional presentará y sustentará ante la DDE y DGANP la propuesta de zonificación del ANP. Los aportes y observaciones a la propuesta serán incorporados al Acta de la reunión. La presentación de la propuesta de zonificación del ANP a los diferentes actores está sujeta al levantamiento de las observaciones y conformidad de la DDE.

24.7 Un Área Natural Protegida puede contar con una o más zonas designadas bajo la misma zonificación.

24.8 La zonificación no tiene efectos retroactivos, ni afectará los derechos adquiridos con anterioridad al establecimiento del ANP.

24.9 En las actualizaciones de la zonificación, las Zonas de Protección Estricta no deberán reducirse y las Zonas de Uso Especial no deberán ser ampliadas; salvo excepciones debidamente sustentadas por la Jefatura del ANP y aprobado en forma conjunta por la DGANP y DDE. En el caso de las ACR, el Gobierno Regional determinará la dependencia orgánica que otorgará esta aprobación.

24.10 Durante el proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro, los grupos de interés conformados, así como cualquier actor que demuestre que sus derechos son afectados podrán presentar a la Jefatura del Área Natural Protegida observaciones a la

propuesta de zonificación; lo anterior, debe ser dado en el plazo establecido en los TdR del proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro. Las observaciones deberán quedar registradas en actas de las reuniones, o remitidas de manera escrita a la Jefatura del ANP o la que haga sus veces para el caso de las ACR.

Artículo 25°.- De la Consulta previa a los pueblos indígenas u originarios

25.1 En caso se identifique que la propuesta de zonificación produzca afectación directa de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, se realizará el respectivo proceso de consulta, de acuerdo a lo establecido en la normatividad sobre la materia. En el caso de la modificación de la zonificación se realizará sobre los ámbitos que corresponda.

Artículo 26°.- De la Zona de Amortiguamiento

26.1 Las Zonas de Amortiguamiento son aquellos espacios adyacentes a las Áreas Naturales Protegidas de carácter nacional, que, por su naturaleza y ubicación, requieren un tratamiento especial que garantice la conservación del Área Natural Protegida. Las actividades que se realicen en las Zonas de Amortiguamiento no deben poner en riesgo el cumplimiento de los fines del Área Natural Protegida. Las estrategias del Plan Maestro deberán tener en cuenta y reflejar las intervenciones o actividades que se vienen desarrollando o desarrollarán en la Zona de Amortiguamiento del ANP.

26.2 Las Zonas de Amortiguamiento en Áreas Naturales Protegidas contiguas y/o cercanas podrán superponerse entre sí.

26.3 En el caso de Áreas Naturales Protegidas contiguas o colindantes, éstas pueden desempeñar el rol de zona de Amortiguamiento de manera recíproca. Sin embargo, no serán incluidas o consideradas como zona de amortiguamiento del área colindante, aunque en la práctica cumplan esta función.

26.4 Las Jefaturas que se encuentran en proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro, presentaran su propuesta de Zona de Amortiguamiento con el respectivo sustento. El diseño de la Zona de Amortiguamiento del ANP debe estar acorde a la normativa vigente.

Artículo 27°.- Culminación de la etapa de formulación

27.1 Culminada la etapa de formulación, la DDE deberá emitir un informe técnico que da conformidad al cumplimiento de dicha etapa. Este informe debe contener como mínimo los aspectos referidos al acompañamiento y asistencia técnica, priorización de elementos, visión, objetivos, estrategias, resultados, metas, indicadores y actividades; asimismo, las herramientas denominadas modelo conceptual y cadena de resultados deberán estar anexados al informe.

27.2 En el caso de los Gobiernos Regionales, estos deberán proporcionar al SERNANP la información respectiva para proseguir con el proceso de aprobación.

Capítulo III: Etapa de Aprobación del Plan Maestro

Artículo 28°. -Finalidad de la etapa de aprobación del Plan Maestro

Esta etapa tiene como finalidad:

- a. Consolidar el documento final de Plan Maestro.
- b. Validar el documento final de Plan Maestro.
- c. Aprobación del Plan Maestro por el SERNANP en caso de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional. Corresponde al Gobierno Regional la aprobación de los Planes Maestros de las ACR.

Artículo 29.- De la Consolidación del Plan Maestro

29.1 Concluido el trabajo sobre la matriz de planificación estratégica, zonificación y zona de amortiguamiento, esta última, en caso de las ANP de nivel nacional, la Jefatura del ANP procederá a consolidar una versión preliminar del Plan Maestro conteniendo como mínimo: Visión, objetivos, indicadores, estrategias, resultados, metas, zonificación y zona de amortiguamiento. El modelo conceptual y cadena de resultados formarán parte de los anexos del Plan Maestro.

29.2 Es tarea de la Jefatura del ANP, asegurar la consistencia de la versión preliminar del Plan Maestro, incorporando las precisiones y recomendaciones que hayan sido formuladas durante la etapa anterior, por parte de las Direcciones de Línea del SERNANP, el Comité de Gestión, Grupos de Interés, ECA, Comisión Ad Hoc o el propio equipo técnico de la Jefatura del ANP.

En el caso de las Reservas Comunales, se procederá según el Régimen Especial para administración de las Reservas Comunales.

29.3 La Jefatura del ANP remitirá, a la DDE y a la DGANP, la versión preliminar del Plan Maestro junto con un informe técnico detallando el sustento de las precisiones realizadas para su revisión.

29.4 La DDE, a través de la UOF de Políticas y Prospectiva, establecerá una fecha dentro de los 21 días calendario contados a partir de la recepción para que la Jefatura del ANP sustente la versión preliminar de Plan Maestro ante la DDE y DGANP.

29.5 Los aportes y observaciones de la DDE y DGANP serán precisados en las actas de sustentación. La DDE, a través de la UOF de Políticas y Prospectiva, estará a cargo de verificar que la Jefatura del ANP realice la incorporación de aportes y levantamiento de observaciones en la versión preliminar del Plan Maestro.

29.6 La DDE, a través de la UOF de Políticas y Prospectiva, deberá asegurar la participación de las diferentes UOF en las sustentaciones realizadas por la JANP de acuerdo a las temáticas consideradas en el Plan Maestro.

29.7 En caso de las ACR, se podrá proceder de la misma forma ante su propia autoridad, conforme corresponda.

Artículo 30°.- De la validación del Plan Maestro

30.1 Una vez que la versión preliminar del Plan Maestro cuente con la conformidad de la DDE, la Jefatura del ANP realizará los talleres de validación del Plan Maestro de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia aprobados. Todo actor podrá remitir a la Jefatura del ANP sus recomendaciones u observaciones a la versión preliminar del Plan Maestro, debidamente sustentada, de acuerdo al plazo indicado en los TdR, lo cual podrá realizarse por medios físicos, documentos dirigidos a la Jefatura del ANP o a través de un correo electrónico u otros medios virtuales y digitales.

30.2 Es tarea de la Jefatura del ANP, en coordinación con el ECA cuando corresponda, evaluar las recomendaciones y observaciones recibidas y de encontrarlas pertinente, realizará las precisiones necesarias para consolidar la propuesta definitiva del Plan Maestro.

30.3 El proceso de validación culminará con la presentación de la propuesta definitiva del Plan Maestro a la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión o Comisión Ad Hoc, según corresponda, la que deberá dejar constancia mediante Acta de su conformidad u observaciones. Esta Acta será remitida a través de la Secretaria Técnica a cada uno de los miembros de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión, por medios físicos, documentos dirigidos a la Jefatura del ANP o a través de un correo electrónico u otros medios virtuales y digitales, quienes en el plazo no mayor de tres (03) días hábiles deberán remitir al Secretario Técnico, la conformidad de la referida acta para la validación correspondiente.

30.4 En caso de las ACR, se podrá proceder de la misma forma ante su propia autoridad, conforme corresponda.

Artículo 31°.- De la aprobación del Plan Maestro

31.1 La Jefatura del ANP remitirá a la DDE la propuesta definitiva del Plan Maestro que incorpore el levantamiento de observaciones, de ser el caso. Así mismo, deberá incluir un informe sustentando el proceso participativo incorporando los enfoques: intercultural, intergeneracional y de género.

El informe de sustento del proceso participativo deberá contener:

- a. Las acciones realizadas en cumplimiento a los términos de referencia aprobados para el proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro.
- b. Detalle de las recomendaciones y observaciones recibidas durante el proceso de validación, con la correspondiente evaluación efectuada.
- c. Detalle de las incorporaciones realizadas en la propuesta definitiva de Plan Maestro con respecto a la versión preliminar del Plan Maestro.
- d. Incorporación en el Plan Maestro de los enfoques de interculturalidad, intergeneracional y género.

En el caso de ACR, la Jefatura del ACR (o quien haga sus veces) remitirá la propuesta definitiva del Plan Maestro junto con el informe de sustento a su autoridad y/o dependencia orgánica dentro del Gobierno Regional con fines de aprobación y al SERNANP para su publicación en el portal institucional.

31.2 La propuesta definitiva del Plan Maestro deberá estar visada de manera integral por el Jefe del ANP, en su calidad de responsable técnico del documento; en el caso de las Reservas Comunales de manera conjunta con el ECA.

31.3 Una vez recibida la propuesta definitiva del Plan Maestro, en un plazo máximo de veintiún (21) días calendario, la DDE convocará al jefe del ANP, a su equipo técnico y ECA de corresponder, para que presente dicha propuesta a la Alta Dirección del SERNANP. Las conclusiones y acuerdos de dicha reunión serán recogidas en Acta, y constituyen la última instancia para presentar observaciones técnicas a la propuesta definitiva del Plan Maestro.

31.4 Luego de realizada la presentación, la DDE emitirá el informe del proceso de elaboración/actualización del Plan Maestro correspondiente (según formato), donde analizará el proceso seguido, incluyendo el contenido del acta de la última reunión con la alta Dirección del SERNANP.

31.5 En caso que la DDE, concluya que existen observaciones técnicas al Plan Maestro definitivo, remitirá el Informe a la Jefatura del ANP otorgando un plazo para el levantamiento de éstas.

31.6 En caso que la DDE concluya que el proceso ha cumplido con los términos de referencia aprobados, y de no existir observaciones técnicas, procederá a visar la propuesta definitiva del Plan Maestro.

31.7 La DDE, procederá a remitir el Plan Maestro a la DGANP para su respectivo visado.

31.8 Una vez que el Plan Maestro ha sido visado por ambas direcciones de línea del SERNANP, la DDE procederá a remitirlo a OAJ con informe de sustento, solicitando el proyecto de Resolución Presidencial para la aprobación del Plan Maestro.

31.9 Para el trámite de aprobación correspondiente, OAJ remitirá a Gerencia General el Plan Maestro visado por las Direcciones de Línea y el proyecto Resolución Presidencial que será visado por el Gerente General en señal de validación y firmado por el Jefe del SERNANP en señal de aprobación.

TÍTULO TERCERO:

DE LA SEGUNDA FASE: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO

Capítulo I: Etapa de Organización para la implementación del Plan Maestro

Artículo 32º.- Finalidad de la Etapa de Organización para la implementación del Plan Maestro

Esta etapa se desarrolla una sola vez luego de la aprobación del Plan Maestro y tiene como finalidad:

- a) Organizar la gestión de la Jefatura del ANP.
- b) Organizar al Comité de Gestión en función a los objetivos o estrategias del Plan Maestro.

Artículo 33°. - De la Organización de la Gestión del ANP

33.1 El Jefe del ANP es responsable de organizar la implementación del Plan Maestro de tal forma que permitan alcanzar los objetivos priorizados. En ese sentido procederá a identificar al personal responsable, quien coordinará la implementación de cada uno de los objetivos y estrategias del Plan Maestro, incluyendo los planes específicos que se requieran.

33.2 En el caso del ANP con Contratos de Administración, se organizan de manera similar. El Ejecutor es responsable de la implementación de las estrategias del Plan Maestro que se encuentren dentro de las responsabilidades asumidas contractualmente, así como articular las estrategias con los grupos de interés del ANP.

Artículo 34°. - De la Organización del Comité de Gestión

Luego de aprobado el Plan Maestro, los Comités de Gestión adecuarán su estructura orgánica prevista en su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento, para adecuarse a los Grupos de Interés conformados durante el proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro quienes participan en la implementación del mismo.

Capítulo II: Etapa de Implementación del Plan Maestro

Artículo 35°. - Priorización de las actividades para la implementación del Plan Maestro

35.1 El Plan Maestro del ANP se implementa progresivamente a través del POA y de las iniciativas y/o proyectos que apoyan la gestión del ANP, en el cual se identifican las actividades específicas a ser desarrolladas por parte del SERNANP y de los diferentes actores relacionados a la gestión del ANP.

35.2 La Jefatura del ANP es responsable de coordinar anualmente con la Comisión Ejecutiva del CG, y el ECA en el caso de ANP con Contratos de Administración, el proceso de elaboración del POA y de los planes operativos de iniciativas/proyectos que apoyan la gestión del ANP. Durante este proceso, en base a los compromisos asumidos durante la elaboración o actualización del Plan Maestro y los resultados del reporte anual de implementación, la Jefatura del ANP, el ECA y el Comité de Gestión a través de los Grupos de Interés priorizarán las acciones a realizar.

Artículo 36°. - De la Ejecución de actividades

36.1 La Jefatura del ANP es responsable de elaborar el POA, el cual deberá ser socializado con los miembros de los Comités de Gestión a través de su Asamblea y/o Comisión

Ejecutiva, se deberá tener en cuenta las condiciones para ello. Para el caso de las Reservas Comunes, la elaboración del POA se realizará de manera conjunta con el Ejecutor del Contrato de Administración.

La versión final del POA, posteriormente será remitida a la DGANP, quien a su vez compartirá una copia a la DDE.

36.2 La Jefatura del ANP, y los actores estratégicos que asumieron compromisos, son responsables de la implementación del Plan Maestro a través de los POA u otro instrumento de planificación. En el caso particular de las Reservas Comunes se suma al compromiso de implementación los ECA (Ejecutor del Contrato de Administración); de igual forma, se procederá en el caso de los Contratos de Administración suscritos en otras categorías del SINANPE. Es importante precisar, que el principal espacio de participación en la gestión de las Áreas Naturales Protegidas, es el Comité de Gestión, dentro del cual se desarrollan sus instancias que son la Asamblea General, la Comisión Ejecutiva y los Grupos de Interés, y sobre los cuales se desarrollan procesos de pacto o de asumir compromisos por parte de los actores estratégicos.

36.3 En los casos relacionados a la implementación del POA a toda fuente, si alguno de los actores tuviera limitaciones para el cumplimiento de sus compromisos, deberá comunicarlo por escrito a la Jefatura del ANP y a la Presidencia del Comité de Gestión.

Artículo 37º.- De los Planes específicos

37.1 La identificación de los planes específicos y planes de sitio deben de realizarse al momento de desarrollar la cadena de resultados. Para ello se evaluarán las estrategias respecto a su magnitud y complejidad causal, que sustente la necesidad de establecer una estrategia operativa con los actores que conforman el grupo de interés, dándoseles el nombre de planes específicos.

37.2 Los planes de sitio, planes de manejo, planes de vigilancia y control y otros planes operacionales, se realizarán cuando se tengan previsto el otorgamiento de derechos, el uso público o la implementación de infraestructura en el interior del ANP y, dependiendo del ANP, otros planes específicos a que hubiera lugar.

37.3 Es responsabilidad de las jefaturas de las ANP programar la elaboración de los planes específicos y/o estrategias complementarias identificadas en el Plan Maestro, para lo cual recibirá asistencia técnica de la DGANP y de la DDE asistencia técnica en lo que corresponde a lineamientos metodológicos y gestión de la información para la planificación, excepto en el caso de los planes para los que la legislación vigente prevé un mecanismo de aprobación diferente.

37.4 Para el caso de las investigaciones prioritarias a nivel del ANP, las mismas deberán ser identificadas en la etapa de formulación del Plan Maestro y deberán de contribuir al logro de los objetivos planteados en el Plan Maestro.

TÍTULO CUARTO:

DE LA TERCERA FASE: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN MAESTRO

Capítulo I: Etapa de Reporte de Implementación del Plan Maestro

Artículo 38°: Seguimiento a la implementación del Plan Maestro

El seguimiento de la implementación del Plan Maestro se realiza de dos formas: 1) Reporte de Implementación Anual del Plan Maestro y 2) Evaluación del Plan Maestro a medio término y al finalizar la implementación del Plan Maestro.

Artículo 39°.- Del Reporte de Implementación Anual del Plan Maestro

39.1 El Reporte de implementación anual es elaborado por cada Jefatura de ANP y tiene como fin reportar el avance en la implementación del Plan Maestro, en relación al logro de los resultados.

39.2 El reporte de implementación anual del Plan Maestro debe ser remitido como parte de la memoria anual de las Jefaturas de ANP.

39.3 La finalidad del Reporte de implementación anual del Plan Maestro es revisar el avance de los resultados y, a partir de ello, la pertinencia de las actividades que ha considerado para el cumplimiento de los resultados de los mismos (incluye los del tipo operativo), y para la toma de decisiones de gestión por parte de la Jefatura del ANP. Por otro lado, las unidades deben usar el informe para el seguimiento y coordinaciones en el marco de sus funciones.

39.4 Para su elaboración, al finalizar el año, los grupos de interés identificados en la etapa de elaboración o actualización del Plan Maestro en coordinación con la Jefatura del ANP y el ECA en las ANP bajo Contrato de Administración, reportarán los avances en relación al logro de los resultados, con esa información la Jefatura del ANP elaborará el reporte de implementación anual. Dicho reporte deberá ser presentado por el jefe del ANP a la Comisión Ejecutiva y/o Asamblea del Comité de Gestión en la primera sesión anual que se realice en el marco del principio de rendición de cuentas. En el caso de Reservas Comunes el reporte se realizará conjuntamente con la Jefatura del ANP y el ECA.

Como resultado de este reporte se pueden identificar las precisiones al Plan Maestro que no son cambios estratégicos, sino ajustes operativos para ser tomados en cuenta en los procesos de formulación o modificación de los POA.

Artículo 40°.- De la Evaluación del Plan Maestro.

40.1 Esta evaluación se refiere al análisis de:

- a) Los avances de los objetivos del Plan Maestro y los objetivos de la visión, a través de sus indicadores de impacto.
- b) Los avances de las estrategias del Plan Maestro, a través de la cadena de resultados.

- c) Diseño del Plan Maestro, que incorpora la consistencia de los objetivos con las hipótesis de intervención que se refiere a evaluar si las estrategias están contribuyendo al logro de los objetivos, entre otros.

40.2 Se han identificado dos (02) momentos para realizar la evaluación del Plan Maestro vigente, una a realizarse al tercer año de su implementación, denominada evaluación de medio término; otra que corresponde a la evaluación a realizarse el quinto año de su implementación, denominada evaluación final. Estas considerarán los resultados de los reportes de implementación anual según corresponda.

40.3 La evaluación del Plan Maestro tiene como finalidad medir el avance o logros de los objetivos y resultados. Los objetivos del Plan Maestro se monitorean mediante sus indicadores de impacto. Estos deben contar con un protocolo que establecerá, entre otros aspectos, la periodicidad del levantamiento de información.

40.4 La evaluación de medio término está referida a la revisión y análisis de la hipótesis de intervención propuestas en el Plan Maestro; es decir, estará centrada en analizar la validez de la teoría del cambio y, por lo tanto, de la cadena de resultados propuesta. La evaluación se centrará en el diseño y avances logrados, más que en los impactos. El período de evaluación de medio término comprende desde el inicio de la implementación del Plan Maestro (fecha de aprobación del Plan Maestro mediante Resolución Presidencial) hasta el mes previo a la evaluación de medio término; esto quiere decir, que si la evaluación se realiza en el mes de julio, la evaluación comprende hasta el mes de junio de ese año y debe identificar la necesidad o no de realizar la adecuación del Plan Maestro en vigencia, ya que se requiere mejorar o replantear las estrategias de intervención. De igual forma esta evaluación permitirá identificar la lista de las áreas aptas para iniciar el proceso de actualización del Plan Maestro.

40.5 La evaluación se realizará con actores estratégicos y representantes de los Grupos de Interés del Comité de Gestión. En el caso de las Reservas Comunes se promoverá la participación de los miembros del ECA, suscribiéndose actas que plasmen los aportes y comentarios de los participantes.

40.6 Los criterios a emplearse para la evaluación del Plan Maestro vigente son:

| Criterios | Definición |
|-------------|---|
| Pertinencia | Se refiere principalmente, al diseño del Plan Maestro vigente y de las intervenciones, las cuales deben responder al objetivo de creación del ANP. Se evaluará la concordancia de los objetivos, estrategias y resultados esperados del Plan Maestro en el contexto del ANP y de las intervenciones. Cabe precisar que este aspecto se evalúa en el tercer y quinto año. |
| Eficacia | Se evaluará el grado de consecución de los objetivos previstos y valorar la intervención en función de su orientación a resultados. Cabe precisar que este aspecto se evalúa en el tercer y quinto año. |

| | |
|----------------|--|
| Eficiencia | Se evaluará los resultados alcanzados en función de los recursos empleados (optimizando medios recursos y tiempo). Así como los diferentes niveles de intervención, sea condiciones habilitantes para la gestión o la gestión en sí misma. Cabe precisar que este aspecto se evalúa en el tercer y quinto año. |
| Sostenibilidad | Se evaluará la continuidad en el tiempo, de los resultados e impactos positivos generados mediante la implementación del Plan Maestro. Cabe precisar que este aspecto se evalúa al quinto año. |
| Impacto | Se evaluará los cambios e impactos logrados en la conservación de la biodiversidad del ANP, el mantenimiento de los servicios ecosistémicos que proveen y el bienestar que genera el ANP. Cabe precisar que este aspecto se evalúa al quinto año. |

Artículo 41°.- De la remisión de la Memoria Anual

La Jefatura del ANP es responsable de remitir la Memoria Anual a OPP, quien debe remitir las memorias anuales de las ANP a la DGANP y DDE. La DGANP es responsable a través de las supervisiones que realiza a las ANP de verificar los datos con los que se elabora el reporte de implementación anual.

Artículo 42°. - De la revisión del Reporte de Implementación Anual de los Planes Maestros

Durante el primer trimestre de cada año, luego de recibidas las memorias anuales de las ANP, la DDE procederá a la revisión de los reportes de implementación anual de los Planes Maestros remitidos por las Jefaturas de las ANP, a fin de revisar que se ha cumplido los criterios y la coherencia en el análisis para la elaboración de los reportes.

En base al reporte de implementación anual, la DGANP revisará si la gestión está respondiendo a lo planificado y si se están obteniendo los resultados planteados. A partir de ello, se realizarán las modificaciones en el POA.

Artículo 43°.- Del informe de implementación de los Planes Maestros a nivel del SINANPE

42.1 Durante el primer trimestre de cada año, luego de recibida las Memorias Anuales de las ANP, la DDE a través de la Unidad Operativa Funcional de Políticas y Prospectiva procederá a elaborar el informe evaluando los resultados de la implementación de los Planes Maestros del SINANPE, el que será elevado a la Presidencia del Consejo Directivo del SERNANP, con copia a la DGANP. Este informe brinda información para evaluar los avances en relación a los niveles de gestión de las ANP a nivel de sistema. Así mismo, serán utilizados en las supervisiones o acciones de seguimiento que realiza la DGANP en relación a la implementación del Plan Maestro.

Artículo 44°. – De la Revisión de la Evaluación de Plan Maestro

La DDE revisará la evaluación de los Planes Maestros de las ANP con el fin de verificar que se ha cumplido los criterios y la coherencia en el análisis para la elaboración de la Evaluación del Plan Maestro. La DDE en coordinación con la DGANP deben determinar los casos en los que se justifica adecuar o actualizar el Plan Maestro.

TITULO QUINTO:

DE LA CUARTA FASE: ADAPTACIÓN DEL PLAN MAESTRO

Artículo 45° De la adaptación y retroalimentación

Corresponde la retroalimentación y ajustes en la planificación, pudiendo ser una adecuación o actualización del Plan Maestro.

Artículo 46° De la adecuación del Plan Maestro

46.1 La evaluación de medio término del Plan Maestro vigente puede determinar si es necesario precisar estrategias, resultados intermedios, metas y actividades lo que puede generar una recomendación para la adecuación o para ser considerado dentro de la lista de áreas aptas para la actualización del Plan Maestro. En este caso, la Jefatura del ANP puede solicitar a la DDE iniciar el proceso de adecuación del Plan Maestro. La DDE, a través de la UOF de Políticas y Prospectiva en coordinación con la DGANP en el marco de sus competencias, analizará la evaluación y las recomendaciones y brindarán su opinión técnica respecto a la solicitud de adecuación.

46.2 Para realizar la adecuación, las Jefaturas deberán proponer las acciones a seguir en acuerdo con el Comité de Gestión, mediante acta, de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión. En el caso de las Reservas Comunes las propuestas de adecuación deberán ser elaboradas en coordinación con el ECA. La propuesta de adecuación deberá ser socializada ante el (los) Grupo (s) de Interés, Comité de Gestión o su Comisión Ejecutiva.

46.3 Conforme a los plazos establecidos para las acciones a seguir, la Jefatura del ANP presentará el documento de adecuación del Plan Maestro a la DDE, en el caso se concluya que existen observaciones técnicas a la propuesta de adecuación al Plan Maestro, se emitirá el Informe a la Jefatura del ANP otorgando un plazo para el levantamiento de éstas.

46.4 Levantada las observaciones la DDE emitirá un informe donde analizará la propuesta de adecuación del Plan Maestro remitida por la Jefatura del ANP, el que deberá contar con el visto bueno de la DGANP. La adecuación del Plan Maestro, deberá ser aprobada mediante Resolución Presidencial, la cual estará visada por la DDE, DGANP y OAJ.

DISPOSICIONES FINALES, TRANSITORIAS Y DEROGATORIAS

Primera.- La DDE, a través de la Unidad Operativa Funcional Políticas y Prospectiva, desarrollará en un plazo no mayor a 60 días calendario las herramientas metodológicas necesarias para la implementación de la presente norma. Asimismo, los formatos requeridos

para la implementación de la presente norma deberán ser desarrollados y aprobados por la DDE en un plazo no mayor a 60 días calendario.

Segunda. - La DDE, a través de la Unidad Operativa Funcional Políticas y Prospectiva, brindará la asistencia técnica necesaria para la implementación de la presente norma.

Tercera.- Los procesos de elaboración o actualización iniciados en el marco de la Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP, se podrán registrar hasta su culminación por la misma, para lo cual deberán contar con la opinión de la DDE.

Cuarta.- Ante cualquier declaratoria de emergencia nacional, los procesos de elaboración/actualización o adecuación del Plan Maestro podrán realizarse de manera virtual. Los acuerdos adoptados en las reuniones virtuales deberán ser plasmados en actas, las mismas que a través de un correo electrónico u otros medios virtuales serán remitidas por la Jefatura del ANP a los actores que participaron en la reunión, quienes en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles (por medio de correo electrónico u otra forma de comunicación virtual) deberán remitir al Jefe o Jefa del ANP, la conformidad de la referida acta para la validación correspondiente. Estas y otras acciones que considere cualquier declaratoria de emergencia deberá ser desarrollada en el marco de la normativa vigente.

Quinta. - A partir del 2021 se dejan sin efectos los reportes previos de implementación. Los reportes de implementación anual son parte de las memorias anuales.